



AUTO No. CNSC - 20182120005024 DEL 04-05-2018

*“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 20182120004304 del 13-04-2018 con ocasión de la Sentencia proferida por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*.

El señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.831.971, se inscribió en la *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”* para el empleo de Asesor, Grado 1, identificado con la OPEC No. 57149.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos MÍNIMOS de los aspirantes, en la cual el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** obtuvo resultado de NO ADMITIDO y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y libertad de escoger profesión u oficio; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, bajo el radicado No. 17-001-31-07-001-2018-00047-00.

Mediante Auto del once (11) de abril de 2018 el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, admitió la acción de tutela presentada por el aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(…) Se ordenará medida provisional, para que en el término de veinticuatro (24) horas, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a convocar al señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** a la etapa de aplicación de pruebas correspondiente a la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA. (…)”*

A través de Auto No. 20182120004304 del 13-04-2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio cumplimiento a la medida provisional decretada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir y acatar la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales dentro de la acción constitucional promovida por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, realizar la citación a la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales del aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO, hasta tanto se decida de fondo la tutela.”**

Mediante Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2018 el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**; decisión que fue notificada a la CNSC el dos (02) de mayo de 2018.

Revisada la orden Judicial se observó que el a quo al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. NO TUTELAR, el derecho fundamental al debido proceso del señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente decisión y, en consecuencia se levanta medida provisional.**

de.

"Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 20182120004304 del 13-04-2018 con ocasión a la Sentencia proferida por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

SEGUNDO: ORDENAR, a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de manera inmediata publique la presente acción constitucional, para lo que corresponda a los terceros indeterminados con interés."

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el veintitrés (23) de abril de 2018 por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto No. 20182120004304 del 13-04-2018, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se procede a dejar sin efecto la citación a la aplicación de las pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales del aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: camilomp94@gmail.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos el Auto No. 20182120004304 del 13-04-2018 "Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2018 proferida por el T Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar sin efecto la citación a la aplicación de las pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA del aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, en la Carrera 23 No. 21 - 48 Palacio de Justicia de la ciudad de Manizales.

ARTICULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona en la dirección gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: camilomp94@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 04 de mayo de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Clara Cecilia Pardo Izagón
Luz Mirella Giraldo Ortega